

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 360.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vistas las instancias presentadas por la Liga de Fabricantes de papel de Cataluña, el Administrador de las Fábricas de Illarramendi y Olarrain, de Tolosa, y otros varios fabricantes de Vizcaya, sobre aplicación de la ley de 3 de Marzo de 1904 á la industria papelera:

Resultando que en la primera de las instancias mencionadas se pide que, conforme á lo preceptuado en la ley de Descanso en domingo y Real orden de 9 de Diciembre de 1905, únicamente queden exceptuados del descanso la preparación de las pastas y demás operaciones que requieran motor hidráulico ó de viento, quedando prohibida toda operación que requiera el empleo de vapor de agua, y que de no accederse á esto, se autorice á todos los fabricantes españoles á manipular

el papel, cual lo hacen los de Tolosa:

Resultando que en las instancias de los fabricantes de Vizcaya se se manifiesta que si estos fabricantes convienen en que están exceptuadas de la ley todas las operaciones ó trabajos que necesiten motor hidráulico ó eléctrico, de ningún modo asienten á que se prohíba el empleo del vapor del agua que se utiliza para secar el papel, pues, en su opinión, lo que la ley prohíbe es que se emplee el vapor como fuerza motriz, lo cual no sucede en los cilindros secadores de que está provista toda máquina de papel, porque en ellos el empleo del vapor es como calórico y no como motor:

Considerando que el espíritu y la letra del reglamento de la ley de Descanso en domingo, en su artículo 7.º, apartado 2.º, letra C, no ofrece la menor duda sobre la excepción aplicada al presente caso, pues dice textualmente que se exceptuarán de la prohibición del trabajo en domingo *las industrias que exijan energía mecánica cuyo productor sea un motor de viento, hidráulico ó eléctrico, siempre que éste sea puesto en función por la acción del agua, etc.*:

Considerando que parece deducirse de los términos en que está redactado el precepto transcrito que el legislador ha tenido el propósito de que no se desperdicien las fuerzas naturales, y entendido que ya que por causas fortuitas no es posible muchas veces utilizarlas,

deben compensarse estas pérdidas autorizando su empleo en domingo:

Considerando que en la fabricación de papel la fuerza motriz se necesita principalmente, y en su casi totalidad, en la fabricación y refinación de las pastas, pues las demás operaciones exigen escaso esfuerzo motor, y en cambio obligan á mantener encendidos generadores de vapor:

Considerando que son varias las fábricas que disponen de motores hidráulicos y además de otros de vapor complementarios:

Considerando los abusos á que en los casos de existencia de ambos motores se puede dar lugar, y teniendo en cuenta el criterio restrictivo en que siempre se han inspirado las resoluciones referentes á la aplicación de la ley de Descanso en domingo:

Oído el Instituto de Reformas Sociales en pleno, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la excepción de que gozan las fábricas de papel se entienda solamente respecto de aquellas operaciones que requieran motor hidráulico, de viento ó eléctrico, siempre que éste sea puesto en función por la acción del agua, pero en modo alguno se extienda á aquellas otras que requieran el empleo del vapor de agua.

De Real orden lo digo á V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. SS. muchos

años. Madrid 27 de Noviembre de 1907. =Cierva.=Sres. Gobernadores civiles de Barcelona y Vizcaya. (De Gaceta número 332.)

Gobierno Civil

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del joven José Serrano Gaspara, de 16 años, fugado de la casa paterna del pueblo de Torrente y últimamente de esta capital, y caso de ser habido, le pondrán á mi disposición.

Burgos 24 de Diciembre de 1907.

EL GOBERNADOR,  
José Maria Caballero.

Minas.

En vista de lo solicitado por los individuos expresados en la relación que á continuación se inserta, renunciando á los derechos que puedan corresponderles en los registros de las minas que en las mismas se indican, y una vez que se hallan al corriente en el pago del importe de canon de superficie: he acordado con esta fecha acceder á lo que se solicita, y, en su virtud, declarar franco y registrable el terreno que comprende,

Burgos 18 de Diciembre de 1907.

EL GOBERNADOR,  
José Maria Caballero.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Partenencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
1849	Solana.....	Antonino Zumárraga.....	20	Hierro.....	Huerta de Abajo.
1850	San Roque.....	El mismo.....	11	Idem.....	Quintanilla Urria.
1991	Alejandra.....	Ladislao Ronda.....	24	Idem.....	Tinieblas de la Sierra.

## Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra en Real orden fecha 9 del actual se dice á este de la Gobernación lo que sigue: Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se signifique á V. E. será conveniente interesar de los Gobernadores civiles exijan á los Ayuntamientos el mas exacto cumplimiento de cuanto se halla dispuesto para la formación del Censo del ganado caballar y mular, á fin de que los datos que se faciliten por los municipios á las Comisiones provinciales del referido Censo, en cuanto se refieran al dedicado al servicio de tiro, carga y silla, puedan ser garantía de la mayor exactitud; á cuyo efecto las referidas Corporaciones municipales, por su parte, exigirán á los propietarios del ganado la mas estrecha responsabilidad en las declaraciones que por escrito deben presentar de todo el que posean».

Lo que se hace saber en la presente circular á fin de que cuando se proceda á la formación del Censo del ganado caballar y mular, los Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia pongan especialísimo interés en exigir á los propietarios de dicho ganado la mas rigurosa exactitud en las declaraciones que por escrito presenten.

Burgos 26 de Diciembre de 1907.

EL GOBERNADOR,

José Maria Caballero.

## Providencias Judiciales

## Bilbao.

D. Alfonso Trabado y Loste, Presidente de la Audiencia provincial de esta villa en su sección segunda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Santa María Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Burgos, provincia de idem, de 24 años de edad, vecino de Gallarta, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación en la Gaceta de Madrid comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del término, dicho será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la po-

licia judicial, para que procedan á su busca, captura y conducción á la carcel de Bilbao á disposición de este tribunal.

Dada en Bilbao á 17 de Diciembre de 1907.—El Presidente, Alfonso Trabado.—El Secretario, Emilio Fanjul.

## Villadiego.

D. Eduardo Divar Martin, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: que en la pieza segunda formada á consecuencia de la quiebra de Pedro Gutiérrez Hidalgo, vecino de esta villa, promovida por el Procurador D. Urbano Hidalgo, en nombre y con poder de D. José Huidobro Bravo, de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar á pública subasta, que tendrá lugar en esta villa y sala de audiencia del Juzgado el dia 20 de Enero de 1908, á las diez de la mañana, los bienes de dicha quiebra, de la propiedad del Pedro, los cuales se reseñarán á continuación, haciéndose constar que los títulos de propiedad objeto de la subasta están de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda, con el fin de que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros, y en dicha subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, siendo también requisito indispensable para tomar parte en aquella que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, pues de lo contrario no serán admitidos, y en cuyas condiciones se verificará la expresada subasta de los bienes que se describirán á continuación.

Dado en Villadiego á 21 de Diciembre de 1907.—Eduardo Divar.—Por su mandado, Máximo A. Linares.

## Bienes objeto de la subasta.

Una tierra en término de esta villa, al pago de Espinillo, de 72 áreas, tasada en 75 pesetas.

Otra al Arcón, de 36, en 150.

Otra al mismo pago, de una hectárea y 34 áreas, en 75.

La mitad de otra al Fresnillo, de una y 20, en 100.

La cuarta parte de otra á la Serna, de 90 áreas, en 15.

Otra tierra á Cantiespada, de 23, en 50.

Otra en término de Barruelo, á las Viñas, de 18, en 15.

Otra al mismo término y pago, de nueve, en 10.

Otra al pago de la Estebilla, de 18, en 15.

Otra, baldío, á Lucubieja, de 21, en 25.

Otra á Carretapia, de 18, en 70.

Una viña en término de Barruelo, de nueve, en 25.

La cuarta parte de otra tierra al pago de la Riva, de 72, en 6.

Otra á la Camposa, de una hectárea y 26 áreas, en 250.

Otra en término de Barruelo, al pago de Cantiespada, de 55 áreas, en 40.

La mitad de una tierra al pago de Mirader, de 27, en 10.

La mitad de otra en Tapia, de 54, en 35.

Otra tierra á Trascasajo, de dos hectáreas y 16 áreas, en 100.

Otra en Valderren, de 36 áreas, en 175.

Otra á Trascasajo, de 36, en 50.

Otra á Lucubieja, de 54, en 50.

La mitad de una hera en término de esta villa, al pago del Aguachal, de 6, en 2'50.

La mitad de una casa en la Plaza Mayor, núm. 19, que consta de alto y bajo, en 2000.

Cuatro carros de varas, dos con toldo, en 500.

Dos balanzas con sus juegos correspondientes de pesas, en 130.

Dieciocho sacos de carbón de piedra, en 40.

Un trillo usado, en 8.

Cinco fanegas de yeso, en 5.

Una carretilla, en 10.

Una escalera para cargar carros, en 3.

Diez dentales, cinco cambas, tres yugos y dos palos de madera, en 5'25.

Setenta cascos vacíos, en 17'50.

## Torrijos.

D. Enrique de Leiva y Oliver, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de lo establecido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Nicasio Piniños Bengoechea, natural de Lerma, vecino que ha sido de Madrid, que ha vivido en la calle del Amparo número 31, piso segundo interior, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber la pena que le pide el Ministerio Fiscal en la causa que se le sigue por uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades civiles, militares y agentes [de la policia judicial procedan á la busca de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Torrijos á 19 de Diciembre de 1907.—Enrique de Leiva.—Por su mandado, Lino Martinez.

## Las Celadas.

D. Eufrasio Martin González, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: que para hacer pago á D. Julio González Rico, vecino de Villadiego, como apoderado de su padre D. Juan González de la misma vecindad, de la suma de 150 pesetas de principal y costas á que se halla condenado el deudor D. Atanasio Simón López, residente en Burgos, según sentencia dictada en juicio verbal en 8 de Agosto último, se embargaron bienes inmuebles al Atanasio, sitios en término de este pueblo, los cuales se dirán y se sacan á pública subasta, siendo los siguientes:

Una tierra al pago del Arenal, de cinco celemines, de 2.ª calidad, tasada en 150 pesetas.

Otra al pago del Corral, de id., en 52.

Otra á Fuente Topillo, de ocho, de 2.ª, en id.

Otra en la Serna, de id., de 3.ª, en 15.

Otra al Alto del Hoyo, de seis, de id., en 15.

Otra á la Cruz de las Fuentes, de id. id., en 12.

Cuya subasta de los expresados bienes tendrá lugar el dia 5 de Enero próximo y hora de las trece, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las dos terceras partes del valor dado en tasación; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse el 10 por 100 de la misma, y que será de cuenta de los rematantes el proveerse de los títulos de propiedad si es que el ejecutado Atanasio careciese de ellos ó conformarse con los que el Juzgado les facilite.

Dado en Las Celadas á 9 de Diciembre de 1907.—El Juez municipal, Eufrasio Martin.—Ante mí, El Secretario, Nicolás Alvarez.

## Presencio.

D. Francisco Perez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que el dia 10 de Enero próximo y hora de la una de la tarde, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado tres fincas embargadas á D. Cipriano Benito, de esta vecindad, para hacer pago á D. Eusebio Ruiz, vecino de esta villa, de resto de 215 pesetas que le era en deber, para lo cual hizo la designación de los bienes siguientes:

Una tierra en los Rosales, jurisdicción de este pueblo, de 24 áreas, tasada en 125 pesetas.

Otra do llaman Sangorroya, de 42, en 150.

Una viña en Carreccioncha, de 7, en 100.

Lo que se hace saber al público por medio del presente edicto á fin de si alguno desea interesarse en la subasta pueda hacerlo, ó si alguno considera alguna de estas fincas de

su pro  
cantes  
antes  
vertir  
licitac  
sonal y  
valor  
parte.

Dad  
ciemb  
cipal,  
tario,

A  
Com

El di  
las onc  
en la  
civil de

de San  
en púb  
que se  
cogidas

Caza v  
Lo  
para co  
que de  
subasta

Burg  
—El Te  
Remigi

Anu

Se d  
padres,  
cuatro  
hará co  
Infor  
ros 2 a

Se co  
precios  
Almacé  
é Hijos,

FL

Talier  
y alma  
calle de  
servicio

El di  
hora de  
caserio  
mino de  
corta de  
sus cuar  
condicio  
fiesto en

SA

Huerto  
quina á  
á una

Do

Consu  
Calvo, 1

su propiedad presente los justificantes en este Juzgado tres días antes de la subasta, debiendo advertir que para tomar parte en la licitación necesitan su cédula personal y depositar el 10 por 100 del valor de la finca que desee tomar parte.

Dado en Presencia á 19 de Diciembre de 1907.—El Juez municipal, Francisco Perez.—El Secretario, Timoteo Martinez.

## Anuncios Oficiales

### Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

El día 1.º de Enero próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita en la calle de Santa Clara, núm. 64, la venta en pública subasta de las escopetas que se han recibido y han sido recogidas por infracción á la ley de Caza vigente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 24 de Diciembre de 1907.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Remigio Pueyo.

## Anuncios Particulares

### Ama de cria.

Se desea una para casa de los padres, soltera, con leche de dos á cuatro meses, y al presentarse lo hará con la criatura.

Informarán San Lorenzo, números 2 al 10, 2.º, derecha, Burgos. 6-8

### Cueros de buey.

Se compran, como siempre, á los precios más altos, en la Fábrica y Almacén de curtidos de *Dorronsoro é Hijos*, Paloma, 29.—Burgos. 5

### Florencio Martinez.

Taller mecánico de carpintería y almacén de maderas aserradas, calle de Madrid, Burgos. Ofrece sus servicios á su numerosa clientela 6

### Carboneo.

El día 12 de Enero próximo y hora de las doce, se subastará en el caserío del coto de San Quirce, término de Los Ausines (Burgos), la corta de leñas de encina de uno de sus cuarteles, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicho caserío. 5-5

### SANTA OLALLA

#### OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 3

### Doctor C. Urraca,

#### OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 4

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1907 á 1908, en virtud de la Real orden de 28 de Agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial extraordinario, correspondiente al día 11 del actual.

Núm del catálogo..	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		NOMBRES Y LÍMITES		Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Suma de las tasaciones.	
				Leñas	Tasación	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno Mayor.	Cerda.		Pecías
249	Pinilla de los Barruecos	Gete.....	Dehesa y Trabado.....	60	60	Todo el monte.—Poda de roble dejando guías y arranque de estepa.....	4 meses.	400	90	100	10	10	400	460
250	Idem.....	Pinilla.....	El Pinar.....	200	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones de pino.....	5 id.	850	350	200	30	20	1000	1200
250	Quintanalara.....	Quintanalara.....	Los Carrascos.....	200	200	Cabeza los Aliagares.—N. tierras, E. Camino la Laguna, S. Monte Cubillo la César, O. camino de Cubillo del Campo.—Roza á matarrasa de encina.....	6 id.	200	»	»	»	»	200	400
251	Quintanar de la Sierra.	Quintanar.....	La Dehesa.....	1200	1280	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino para pez y hoja de roble para el ganado.....	6 id.	860	550	600	40	60	2960	4240
251	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	100	Fuente Noruega.—Roza de mata de roble para tejera.....	6 id.	»	»	»	»	»	»	100
252	Idem.....	Quintanar y Vilviestre	La Manga.....	150	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones para pez.....	6 id.	260	550	600	40	60	70	270
253	Idem.....	Id. y otros.....	Revenga.....	400	450	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino para pez y hoja de roble para el ganado.....	6 id.	860	550	600	40	60	1300	1750
253	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	3980	Todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados para privilegios.....	6 id.	»	»	»	»	»	»	3980
251	Idem.....	Quintanar.....	La Dehesa.....	1500	13030	Todo el monte.—Entresaca de 1500 pinos marcados para privilegios.....	6 id.	»	»	»	»	»	»	13030
254	Rabanera del Pinar...	Rabanera.....	Las Cuadrillas.....	300	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones viejos de pino.....	6 id.	730	560	380	20	40	1400	1700
255	Riocavado.....	Riocavado.....	La Dehesa.....	300	410	Artigoncillo.—N. Arroyo corriente, E. Rio de Valdorca, S. tierras, O. El Peñón.—Poda de roble dejando guías, roza de la misma especie dejando resalvos de tres en tres metros y leñas muertas y rodadas.....	6 id.	610	550	170	10	100	1320	1730
256	Salas de los Infantes..	Salas y otros.....	Ledania.....	1300	1300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones viejos.....	6 id.	4760	2110	820	90	370	5900	7200
257	Idem.....	Salas.....	Santa Cecilia.....	»	»	»	»	400	50	200	100	100	400	400
258	San Millán de Lara...	San Millán y Tinieblas	La Bastera.....	»	»	»	»	800	80	70	»	»	260	260
259	Idem.....	San Millán.....	Candeleda.....	350	350	El Becedo.—N. Brezal de la Sierra, E. Arroyo Valleangosto, S. tierras, O. Monte de Tinieblas.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.....	6 id.	800	40	50	»	20	700	1050
260	Idem.....	Idem.....	Cuesta-Mala.....	»	»	»	»	200	30	20	»	»	250	250
261	Idem.....	Idem.....	Los Hoyos.....	»	»	»	»	100	20	40	»	»	250	250
262	Sto. Domingo de Silos.	Santo Domingo.....	Arriba y Abajo.....	400	400	Colmenar de Casines y Llanito de la Hera.—N. Monte de Contreras, E. camino, S. Senda de los Asperones, O. Vallejo de Juan Felix.—Roza de carrasco dejando resalvos.....	6 id.	1500	280	100	30	»	2000	2400
263	Idem.....	Id. y otros.....	Los Cerros.....	»	»	»	»	1100	200	120	30	»	100	100

## PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES.—(Continuación.)

264	Santo Domingo de Silos	Santo Domingo y otros	La Cervera.....	400	400	El Alto.—Limpia de rama de enebro del tercio inferior.—Todo el monte.— Leñas muertas y rodadas y estepa.....	6 meses.	1100	200	120	30	200	600
265	Idem.....	Idem.....	La Sierra.....	80	80	Las Horneras.—N. corta última, E. Arroyo la Magra, S. y O. camino.—Poda de roble dejando guías.....	3 id.	110	200	120	30	1000	1000
266	Tinieblas de la Sierra.	Tañabueyes.....	Majada-Vieja.....	180	180	El Cortado.—N. Brezal de la Sierra, E. Arroyo del Rochoño, S. tierras, O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.....	6 id.	880	100	100	10	20	900
268	Idem.....	Tinieblas.....	Valderrubio.....	70	70	Masadillas.—N. Alto el Gancho, E. y S. camino, O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías y entresaca de ocho robles muertos marcados.....	3 id.	220	20	40	20	240	380
269	Torrelara.....	Torrelara.....	Las Navas.....	100	100	La Orcajada.—N. y E. camino, S. Cañada Merinas, O. La Cerradura.—Poda de roble dejando guías y leñas muertas y rodadas.....	3 id.	100	30	20	10	210	330
270	Valle de Valdelaguna.	Bezares.....	Aceras y Retamar.....	300	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.....	6 id.	200	60	90	40	30	480
271	Idem.....	Tolbaños de Arriba.....	Ahedo y Dehesa.....	150	150	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos de haya y otras malezas.....	6 id.	100	100	60	40	50	300
272	Idem.....	Valleguero.....	Ahedo ó La Dehesa.....	110	110	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, limpia de espino y otras malezas. 3 id.	3 id.	100	100	60	20	30	230
273	Idem.....	Huerta de Abajo.....	La Dehesa.....	400	400	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, roza de espino y otras malezas. 6 id.	6 id.	100	30	200	100	50	300
274	Idem.....	Huerta de Arriba.....	Idem.....	100	100	El Brezal.—N. camino, E. Cantiviado, S. Las Rozas, O. rio.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas.....	6 id.	150	50	50	20	20	230
275	Idem.....	Tolbaños de Abajo.....	Idem.....	100	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y limpia de malezas.....	6 id.	160	60	40	20	20	250
276	Idem.....	Barbadillo de Herreros y Bezares.....	Estillana.....	120	120	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino.....	6 id.	300	80	20	20	20	320
277	Idem.....	Huerta de Arriba y otros.....	Patria.....	200	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino.....	6 id.	500	150	20	20	110	230
278	Idem.....	Huerta de Abajo.....	Rio-Baraja.....	350	350	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino.....	6 id.	100	30	200	100	50	600
279	Idem.....	Huerta de Arriba.....	Santa Engracia.....	140	140	Campo-Chamorro y La Mañilla.—N. Monte de San Millán, E. Camino, S. y O. tierras.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos de cinco en cinco metros y entresaca de 20 robles viejos marcados.....	6 id.	500	150	20	20	580	930
280	Idem.....	Huertas de Abajo y Tolbaños de Abajo	Sierra-Campaña.....	100	100	Entramboscerros.—N. S. y O. tierras, E. corta anterior.—Poda de roble de- jando guías y entresaca de 20 robles secos marcados.....	6 id.	800	10	60	20	220	320
281	Villaespasa.....	Rupelo.....	Cabadilla y Dehesa.....	80	80	Los Paulazos y Vachillo.—N. tierras, E. Cerrito Mata la vida.—S. camino de Haedo, O. Altorraza.—Poda de fresno y roble dejando guías.....	3 id.	320	20	110	20	30	500
282	Idem.....	Villaespasa.....	La Dehesa.....	50	50	Valcavado.—N. Cañada de Merinas, E. Brezal de la Sierra, S. tierras, O. ca- mino de Palazuelos.—Poda de roble dejando guías, roza de matas raquíti- cas y entresaca de ocho robles secos marcados.....	3 id.	320	20	110	20	30	500
283	Villanueva de Carazo..	Villanueva.....	Idem.....	80	80	El Tomillar.—N. y E. tierras, S. arroyo, O. camino de Rupelo.—Poda de roble dejando guías y entresaca de ocho robles secos marcados.....	3 id.	300	20	60	20	360	440
284	Idem.....	Id. y otros.....	Idem.....	50	50	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y hoja de roble para el ganado.....	6 id.	530	880	300	30	30	1500
285	Villoruebo.....	Mazuco.....	Idem.....	50	50	El Lomo.—N. Rio de Cabecito, E. jurisdicción de Canicosa, S. camino de Fuente Abajo, O. Junta las Aguas.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino para pez.....	6 id.	530	580	300	30	30	1500
286	Idem.....	Quintanilla Cabrera..	Isa ó Dehesa.....	50	50	La Tejera.—Arranque de malezas y leñas muertas y rodadas con destino á tejería.....	6 id.	200	10	10	20	200	200
287	Idem.....	Villoruebo y Aceña...	La Sierra.....	600	600	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y hoja de roble para el ganado.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
288	Idem.....	Mazuco y Torrelara..	Valdecorrates.....	600	600	El Lomo.—N. Rio de Cabecito, E. jurisdicción de Canicosa, S. camino de Fuente Abajo, O. Junta las Aguas.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino para pez.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
289	Vilviestre del Pinar..	Vilviestre.....	Matarrucha.....	500	500	La Tejera.—Arranque de malezas y leñas muertas y rodadas con destino á tejería.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
290	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y hoja de roble para el ganado.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
291	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	El Lomo.—N. Rio de Cabecito, E. jurisdicción de Canicosa, S. camino de Fuente Abajo, O. Junta las Aguas.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino para pez.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
292	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	La Tejera.—Arranque de malezas y leñas muertas y rodadas con destino á tejería.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
293	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y hoja de roble para el ganado.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
294	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	El Lomo.—N. Rio de Cabecito, E. jurisdicción de Canicosa, S. camino de Fuente Abajo, O. Junta las Aguas.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino para pez.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
295	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	La Tejera.—Arranque de malezas y leñas muertas y rodadas con destino á tejería.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
296	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y hoja de roble para el ganado.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
297	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	El Lomo.—N. Rio de Cabecito, E. jurisdicción de Canicosa, S. camino de Fuente Abajo, O. Junta las Aguas.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino para pez.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
298	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	La Tejera.—Arranque de malezas y leñas muertas y rodadas con destino á tejería.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
299	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y hoja de roble para el ganado.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
300	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	El Lomo.—N. Rio de Cabecito, E. jurisdicción de Canicosa, S. camino de Fuente Abajo, O. Junta las Aguas.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino para pez.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
301	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	La Tejera.—Arranque de malezas y leñas muertas y rodadas con destino á tejería.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
302	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y hoja de roble para el ganado.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
303	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	El Lomo.—N. Rio de Cabecito, E. jurisdicción de Canicosa, S. camino de Fuente Abajo, O. Junta las Aguas.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino para pez.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
304	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	La Tejera.—Arranque de malezas y leñas muertas y rodadas con destino á tejería.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
305	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y hoja de roble para el ganado.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
306	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	El Lomo.—N. Rio de Cabecito, E. jurisdicción de Canicosa, S. camino de Fuente Abajo, O. Junta las Aguas.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino para pez.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
307	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	La Tejera.—Arranque de malezas y leñas muertas y rodadas con destino á tejería.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
308	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y hoja de roble para el ganado.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
309	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	El Lomo.—N. Rio de Cabecito, E. jurisdicción de Canicosa, S. camino de Fuente Abajo, O. Junta las Aguas.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino para pez.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
310	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	La Tejera.—Arranque de malezas y leñas muertas y rodadas con destino á tejería.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
311	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y hoja de roble para el ganado.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
312	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	El Lomo.—N. Rio de Cabecito, E. jurisdicción de Canicosa, S. camino de Fuente Abajo, O. Junta las Aguas.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino para pez.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
313	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	La Tejera.—Arranque de malezas y leñas muertas y rodadas con destino á tejería.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
314	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y hoja de roble para el ganado.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
315	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	El Lomo.—N. Rio de Cabecito, E. jurisdicción de Canicosa, S. camino de Fuente Abajo, O. Junta las Aguas.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino para pez.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
316	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	La Tejera.—Arranque de malezas y leñas muertas y rodadas con destino á tejería.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
317	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y hoja de roble para el ganado.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
318	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	El Lomo.—N. Rio de Cabecito, E. jurisdicción de Canicosa, S. camino de Fuente Abajo, O. Junta las Aguas.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino para pez.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
319	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	La Tejera.—Arranque de malezas y leñas muertas y rodadas con destino á tejería.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
320	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y hoja de roble para el ganado.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
321	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	El Lomo.—N. Rio de Cabecito, E. jurisdicción de Canicosa, S. camino de Fuente Abajo, O. Junta las Aguas.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino para pez.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
322	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	La Tejera.—Arranque de malezas y leñas muertas y rodadas con destino á tejería.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
323	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y hoja de roble para el ganado.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
324	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	El Lomo.—N. Rio de Cabecito, E. jurisdicción de Canicosa, S. camino de Fuente Abajo, O. Junta las Aguas.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino para pez.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
325	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	La Tejera.—Arranque de malezas y leñas muertas y rodadas con destino á tejería.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
326	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y hoja de roble para el ganado.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
327	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	El Lomo.—N. Rio de Cabecito, E. jurisdicción de Canicosa, S. camino de Fuente Abajo, O. Junta las Aguas.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino para pez.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
328	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	La Tejera.—Arranque de malezas y leñas muertas y rodadas con destino á tejería.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
329	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y hoja de roble para el ganado.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
330	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	El Lomo.—N. Rio de Cabecito, E. jurisdicción de Canicosa, S. camino de Fuente Abajo, O. Junta las Aguas.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino para pez.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
331	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	La Tejera.—Arranque de malezas y leñas muertas y rodadas con destino á tejería.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
332	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y hoja de roble para el ganado.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
333	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	El Lomo.—N. Rio de Cabecito, E. jurisdicción de Canicosa, S. camino de Fuente Abajo, O. Junta las Aguas.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino para pez.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
334	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	La Tejera.—Arranque de malezas y leñas muertas y rodadas con destino á tejería.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
335	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y hoja de roble para el ganado.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
336	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	600	El Lomo.—N. Rio de Cabecito, E. jurisdicción de Canicosa, S. camino de Fuente Abajo, O. Junta las Aguas.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino para pez.....	6 id.	50	50	300	30	500	1000
337	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600									